Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 9 de abril de 2013_

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y la conclusión expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Talleres Gráficos Corti S.A.I.C.A.F.** Letrado apoderado: **Marcos Gabriel Gutman.**

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires (no presentada).**